MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

CONSEJERÍA
JURÍDICA

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación	2023/09/20
Vigencia	2023/09/21
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial	6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

Al margen superior un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA.- GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE.- 2022-2024.

C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED; QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIÓN I Y XXXVIII, 60 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON BASE EN LA SIGUIENTE.

CONSIDERANDOS

Que mediante decreto en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de octubre de 2011, se adicionó al artículo cuatro, el párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que consagra el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

Que el artículo primero bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala como derecho humano en el estado de Morelos que toda persona tiene derecho a la cultura física y al deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico, así como que corresponde al estado y los municipios su fomento, organización y promoción conforme a las leyes en la materia.

Asimismo, los ayuntamientos están facultados para expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen, lo anterior de conformidad en el artículo 38, fracciones III y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Es importante señalar que, dentro del bando de policía y gobierno y el reglamento interior ambos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, y cada uno de los

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

reglamentos municipales que se someten a consideración del Cabildo Municipal, tienen por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, de las unidades administrativas y organismos descentralizados desconcentrados que integran la Administración pública municipal, integrada por comités, comisiones y consejos que funcionen al interior del ayuntamiento, como organismos auxiliares del mismo. De ahí que, los reglamentos de forma específica regulan todas y cada una de las actividades de los miembros de una comunidad, con la finalidad de poder sentar las bases para la convivencia social y en todo momento la prevención de los conflictos que se puedan suscitar entre los individuos de una comunidad.

Por tanto, con la expedición de los reglamentos municipales, se logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, logrando mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental.

Por lo antes expuesto y fundado, y estando convencidos de que es de relevancia y suma importancia que la Administración Municipal Constitucional 2022 – 2024, cuente con los elementos jurídicos suficientes para llevar a cabo su funcionamiento, estructuración organizacional de sus unidades administrativas, se somete a la consideración del Cabildo el siguiente proyecto de:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto la organización, facultades y funciones de la Dirección del Deporte del municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

Artículo 2.- El objetivo de esta dirección será promover el pleno desarrollo de la cultura física y del deporte en el municipio y generar acciones tendientes a fomentar una cultura física integral, incrementando a través de estas, la participación de la sociedad en los diferentes programas de activación física y deportiva, lo cual permitirá tener acceso a una mejor calidad de vida e integración familia.

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. DIRECCIÓN: Dirección del deporte
II. INSTITUTO: al Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos;
III. PROGRAMA ESTRATÉGICO: documento que contiene la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos y metas que persigue el deporte y la cultura física de Morelos;
IV. PROGRAMA: documento que establece los lineamientos referentes a los objetivos y acciones que se llevarán a cabo, para el logro de los mismos;
V. DEPORTE: la práctica sistemática de actividades físicas e intelectuales que se realicen de manera individual o en conjunto, con propósitos de competencia, competitividad o de esparcimiento en apego a su reglamentación y tendientes al desarrollo y mejoramiento de las capacidades del individuo;
VI. DEPORTISTA: persona física que realice actividades de orden de competencia, competitivo o esparcimiento, bajo la reglamentación establecida;
VII. EDUCACIÓN FÍSICA: la sistematización de conductas motrices para conseguir objetivos educativos, por medio del cual se adquiere, transmite y acrecienta la cultura física, la competencia motriz y las bases del deporte, mismas que se contemplan y se definen en los Programas de Educación del Estado y en el Programa Estatal del Deporte;
VIII. CULTURA FÍSICA: manifestación de valores sociales, conocimientos, investigaciones, habilidades y recursos orientados en beneficio de todos los sectores de la población;
IX. DEPORTE POPULAR: el que tiene como objetivo contribuir al bienestar individual y social de la población, poniendo a su alcance, la práctica de actividades físicas y deportivas;
X. DEPORTE ESTUDIANTIL: aquel que agrupa a los deportistas que pertenecen al sistema educativo estatal de conformidad a la Ley de Educación del Estado incluyendo a cualquier nivel, modalidad y subsistema educativo;
XI. DEPORTE ASOCIADO: aquel que está formado por ligas estatales, municipales, regionales o filiales de la misma disciplina deportiva, clubes, equipos o deportistas, que se integran de manera legal con el objetivo de realizar competencias entre sí o bien, para seleccionar deportistas o equipos representativos del estado y que se rigen por estatutos o reglamentos de cada deporte en vigor y de cada asociación;
XII. DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO: el que tiene como objetivo desarrollar de manera eficiente y eficaz cada uno de los patrones de movimiento que

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

cumplan con el nivel competitivo determinado, para poder participar en competencias nacionales, internacionales, mundiales u olímpicas en las diferentes disciplinas;
XIII. DEPORTE ADAPTADO: se entiende por deporte adaptado, la práctica de actividades deportivas enfocadas a las personas con algún tipo de discapacidad;
XIV. DEPORTE REMUNERADO: aquel que se practica con el objeto de obtener un lucro por la actividad realizada o presentada como espectáculo público;
XV. DEPORTE EXTREMO O DE ALTO RIESGO: aquella actividad deportiva que puede implicar un mayor peligro para la integridad física de la persona que lo practica, y que por ello requiere de una serie de conocimientos, protecciones y equipo especializado, que permitan desarrollar la actividad con seguridad;
XVI. AGRUPACIÓN DEPORTIVA: conjunto de personas físicas o morales que cuenten o no con personalidad jurídica, conformadas con el propósito de practicar algún deporte;
XVII. SISTEMA: al Sistema del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, y
XVIII. IXX. CONSEJO: al Consejo Consultivo Estatal del Deporte y Cultura Física.

Artículo 4.- La dirección del deporte trabajará en conjunto con el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, para tener el reconocimiento de dicho instituto para el deporte de alto rendimiento, así mismo para sus atletas de alta competitividad y apoyos dentro y fuera de estado.

Artículo 5.- La dirección recibirá solicitudes de inscripción y gestionará, y en su caso, entregará las acreditaciones que el registro estatal del deporte otorgue, así mismo, una vez otorgado el registro correspondiente, la autoridad municipal, lo inscribirá en el registro municipal de acuerdo a la disciplina y categoría deportiva respectiva.

Artículo 6.- Generar campañas en conjunto con las direcciones correspondientes para promover la salud y contrarrestar la obesidad, violencia familiar y la discriminación.

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

MORELOS
2018 - 2024
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.
Última Reforma: Texto original

CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERICAS DE LA DIRECCIÓN

Artículo 7. La Dirección del Deporte del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones, actividades y prácticas físico-deportivas;
II. Constituir un Comité Municipal del Deporte, presidido preferentemente por un licenciado en cualquiera de las siguientes especialidades: educación física, organización deportiva, entrenamiento deportivo o administración del deporte, conformado por los integrantes del Sistema Municipal del Deporte;
III. Participar en el Consejo Estatal del Deporte y Cultura Física;
IV. Coordinarse con los comités, asociaciones y ligas municipales en todas sus promociones deportivas que no sean de carácter profesional;
V. Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción, de conformidad con la reglamentación establecida;
VI. Prever anualmente, dentro del presupuesto autorizado, los recursos necesarios para el desarrollo de las metas de sus programas deportivos debidamente etiquetados, mismo que será independiente del gasto corriente, en términos de la legislación aplicable. El ejercicio de estos recursos estará sujeto a la normatividad establecida en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;
VII. Registrar y actualizar el inventario municipal de instalaciones deportivas;
VIII. Contemplar las adecuaciones necesarias en la normatividad para la práctica y desarrollo del deporte que realizan personas con capacidades diferentes y adultos mayores;
IX. Participar activamente en todas actividades deportivas, y
X. Las demás que les confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 8.- La Dirección planeará y conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

logro de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de la Dirección, establezcan la Ley y el presente reglamento.

Artículo 9.- De la persona titular de la dirección tendrá las siguientes atribuciones;

I. Coordinar, administrar y organizar las funciones de la Dirección del Deporte y los recursos humanos con los que cuenta para el mejor desarrollo de sus funciones;
II. Impulsar programas de cultura deportiva hacia la comunidad;
III. Dar seguimiento a las peticiones y demandas ciudadanas que sean de su competencia y las demás que confieran expresamente otras disposiciones;
IV. Diseñar y dirigir el Programa Municipal del Deporte que considere la planeación y ejecución de acciones que fortalezcan la iniciación, estímulo para el desarrollo y práctica deportiva;
V. Fomentar la salud física, mental y social de la población de Puente de Ixtla;
VI. Promover fundamentalmente la aportación del deporte y las actividades relacionadas con la cultura física, como factores de mejoramiento, recuperación de la salud y prevención de enfermedades;
VII. Proponer la celebración de convenios con las empresas instaladas en el municipio e incluirlos en las actividades físicas y deportivas;
VIII. Crear programas de actividad física con la participación de agentes sociales (entrenadores, guías, padres de familia, etc);
IX. Fortalecer los vínculos familiares y la ocupación del tiempo libre;
X. Incrementar el número de becas a deportistas;
XI. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física acorde a la problemática e infraestructura del municipio;
XII. Conformar las asociaciones municipales deportivas y comisiones necesarias para el logro de sus fines;
XIII. Organizar campeonatos municipales;
XIV. Crear programas de apoyo para la adquisición de equipos adecuados a deportistas, y;
XV. Generar programas de capacitación y actualización para los servidores públicos encargados de la cultura física y deporte.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de su objeto, la dirección contará con las siguientes áreas administrativa.

I. Jefatura del deporte;
II. Coordinación de deporte adaptado; y,
III. Coordinación de promotores deportivos.

Artículo 11.- La persona titular de la jefatura del deporte tendrá las siguientes atribuciones:

I. Informar a su director con periodicidad que se establezca, sobre los avances de los programas de trabajo, conforme al Programa Operativo Anual;
II. Coordinar y desarrollar las actividades necesarias, derivadas de la implementación de programas, federales, estatales y municipales en favor del ámbito deportivo;
III. Organizar y programar actividades que impulsen a la labor educativa, deportiva y bienestar humano;
IV. Dar seguimiento a las peticiones y demandas ciudadanas que sean de su competencia y las demás que confieran expresamente otras disposiciones o le encomienden la dirección;
V. Efectuar todos los programas y acciones necesarias para impulsar, fomentar y desarrollar en el municipio el deporte y todas las actividades relacionadas;
VI. Proponer programas específicos con enfoque de género, que fomenten la participación deportiva de mujeres y niñas;
VII. Fomentar la práctica de las actividades de la cultura física en el municipio en todos los grupos y sectores de la población;
VIII. Elaborar, proponer y desarrollar programas especiales para la promoción y fomento de la cultura física, así como el deporte, en sus diversas disciplinas y modalidades;
IX. Aprovechar las instalaciones deportivas del sector educativo;
X. Fomentar los vínculos con las instituciones y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar estas actividades en todos sus niveles;
XI. Acordar con el sistema educativo el incremento de las sesiones de educación física en los diferentes niveles;
XII. Propiciar el incremento en el rendimiento escolar y la productividad laboral mediante la práctica del deporte y las diversas manifestaciones físicas relacionadas con la materia;
XIII. Elevar la calidad del deporte escolar y su competitividad a través de la organización de macro eventos;

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

XIV. Participara en la conformación de los comités vecinales encargados de algunas instalaciones deportivas; y,
XV. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el director del deporte.

Artículo 12.- La persona titular de la Coordinación de Deporte Adaptado, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Difundir el deporte en donde participen personas con capacidades diferentes;
II. Orientar al mayor número de personas con capacidades diferentes para que se integren a la sociedad a través del deporte;
III. Elaborar, proponer y desarrollar programas especiales para la promoción y fomento de la cultura física, así como el deporte, en sus diversas disciplinas y modalidades;
IV. Detectar, canalizar y dar seguimiento a prospectos deportivos;
V. Gestionar becas para deportistas de alto rendimiento con alguna discapacidad;
VI. Reconocer el desempeño a deportistas, entrenadores y promotores;
VII. Gestionar los requerimientos de materiales, infraestructura y equipos especiales;
VIII. Diseñar, aplicar y dar seguimiento a la metodología del entrenamiento requerido para este grupo;
IX. Organizar eventos deportivos en todas las disciplinas deportivas existentes en el municipio; y,
X. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el director del deporte.

Artículo 13.- La persona titular de la Coordinación de Promotores Deportivos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer las reglas de operación de las convocatorias que se manden de nivel federal y estatal en relación con los promotores deportivos;
II. Generar un programa municipal de acuerdo a las necesidades deportivas de cada colonia y así poder distribuir a los promotores;

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

III. Buscar a quien, de acuerdo a su buena actitud y desempeño, así como preparación académica, pueda fungir como promotor deportivo;
IV. Organizar eventos deportivos en todas las disciplinas deportivas existentes en el municipio, y
V. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el director del deporte.

CAPÍTULO III
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 14.- Será responsabilidad de los coordinadores dar conocimiento al jefe de departamento, sobre cualquier evento deportivo que vaya a realizar, así como cualquier eventualidad través de un oficio detallado.

Artículo 15.- Será responsabilidad del jefe de departamento dar conocimiento a la dirección sobre cualquier actividad relacionada al área mediante un oficio y si fuese el caso, esta haga las gestiones correspondientes.

Artículo 16.- Será responsabilidad de las autoridades municipales gestionar recursos que permitan a esta dirección llevar a cabo la plena realización de sus funciones en el ámbito de la activación física y deportiva.

CAPÍTULO IV
JUEGO LIMPIO

Artículo 17.- Se consideran acciones ejemplares del juego limpio, las siguientes:

I. Respetar total y constantemente las reglas escritas del juego;
II. Que exista un espíritu de bondad en la práctica del deporte de competencia por la voluntad de jugar para ganar;
III. El respeto al compañero, al adversario victorioso o vencido, a los jueces o árbitros, con la conciencia de que el compañerismo es indispensable a la unión de la camaradería deportiva; y,
IV. La honestidad, la lealtad y una actitud firme y digna en su comportamiento en el ámbito de las competencias.

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

CAPÍTULO V
DEL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN

Artículo 18.- El presupuesto de la dirección será suministrado y adecuado a la suficiencia presupuestal con la que cuente este H. Ayuntamiento; además estará facultada a través del funcionario que cuente con facultades jurídicas de representación del ayuntamiento, para recibir donaciones y subsidios por parte de instituciones públicas y asociaciones civiles sin fines de lucro para lograr el mejor desarrollo conjunto y colectivo de las actividades destinadas al deporte.

Artículo 19.- La regiduría del deporte impulsará la captación de recursos a favor de la dirección, con el fin que éstos sean destinados al desarrollo de actividades y programas en bienestar de la comunidad con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

TERCERO.- Lo no previsto por el presente reglamento será resuelto por el Honorable Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, mediante acuerdo de Cabildo.

ATENTAMENTE
“GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE”
C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO
SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
RUBRICAS.

Publicación 2023/09/20
Vigencia 2023/09/21
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos
Periódico Oficial 6231 Segunda Sección “Tierra y Libertad”